

CONSTANCIA SECRETARIAL: 18 de julio de 2022. Pasa a Despacho el presente proceso informando que quedó radicado bajo el número 2022-00226. Sírvase proveer,



Juliana Arias Escobar
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
VILLAMARÍA CALDAS**

Dieciocho (18) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO:	SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA
RADICADO:	2022-00226-00
CAUSANTE	AURA ROSA OSPINA HENAO MARCO ANTONIO POSADA
INTERESADOS:	MARIA ESNEDA POSADA OSPINA
AUTO INTER:	866

Vista la constancia secretarial, estudiado el escrito de demanda, sus anexos, la misma será admitida, puesto satisface los requisitos establecidos en los artículos 82 y siguientes; así como los establecidos en el artículo 487 y siguientes del Código General del Proceso.

En consecuencia, se reconocen como interesada a la señora MARIA ESNEDA POSADA OSPINA, identificada con c.c. número 25.238.177 dentro del presente tramite sucesoral.

Así mismo se ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en este asunto, conforme a lo reglado al artículo 10 de la Ley 2213 de 2022; ello, atendiendo el contenido del artículo 492 del C.G.P.

Seguidamente se niega el emplazamiento peticionado respecto de los ciudadanos MIGUEL ANGEL POSADA OSPINA¹, OSCAR DE JESUS POSADA OSPINA², MARIA ANGELES POSADA OSPINA³, HERNANDO

¹ Carrera 1 número 2-45 Barrio Villa Esperanza, en el Municipio de Villamaria, Caldas.

² Ibidem.

³ Calle 48 número 4f -29 Barrio Bosques del Norte, de la ciudad de Manizales.

POSADA OSPINA⁴ Y MARIA OLGA POSADA OSPINA⁵, como quiera que se evidencia de los mismos cuentan con direcciones de notificación; por ende, se ordena materializar las pautas establecidas en los artículos 291 y 292 del C.G.P. previniéndoles de anexar los registros civiles de nacimiento.

Finalmente se reconoce personería al abogado JUAN DANIEL MOLINA LÒPEZ portador de la T.P. 213.176 del C.S.J para representar los intereses de la parte interesada conforme al mandato conferido.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas.

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR ABIERTO el proceso de SUCESIÓN DOBLE E INTESTADA de los causantes AURA ROSA OSPINA HENAO y MARCO ANTONIO POSADA, quienes en vida se identificaron con la cédula de ciudadanía número 24.234.733 y 683.026.

SEGUNDO: RECONOCER como interesada a la señora MARIA ESNEDA POSADA OSPINA, identificada con cédula de ciudadanía número 25.235.217.

TERCERO: EMPLAZAR a las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso de sucesión, en la forma y términos previstos en el art. 490 del Código General del Proceso, y como le prevé el decreto 806 del 2020.

CUARTO: COMUNICAR la existencia de estas diligencias a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

QUINTO: Dar aplicación al contenido del parágrafo 1º del artículo 490 del C.G.P.

SEXTO: De conformidad con el artículo 490 C.G.P. se ordena notificar a los señores: MIGUEL ANGEL POSADA OSPINA, OSCAR DE JESUS POSADA OSPINA, MARIA ANGELES POSADA OSPINA, HERNANDO POSADA OSPINA Y MARIA OLGA POSADA OSPINA para los fines previstos del artículo 492 del C.G.P.

SEPTIMO: Reconocer personería judicial al abogado JUAN DANIEL MOLINA LÒPEZ portador de la T.P. 213.176 del C.S.J para representar los intereses de la parte interesada conforme al mandato conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



JOSE DAVID OLAYA ALZATE

JUEZ

⁴ Cale 7 número 1N-12 Barrio Santa Ana del Municipio de Villamaria, Caldas.

⁵ Carrera 6 número 2-6 Barrio Santa Ana del Municipio de Villamaria, Caldas

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el Estado

No. 091

Hoy, 19 de julio de 2022



Juliana Arias Escobar
Secretaria